

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-7149** *Decreto 65/2018, de 19 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de uso de la finca conocida como Mies de la Población, ubicada en la localidad de Viveda (municipio de Santillana del Mar), ofrecida por la empresa Solvay Química, S.L. para que la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social lleve a cabo en ella tareas de regeneración medioambiental y la construcción de un carril-bici.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la finca conocida como "Mies de la Población", ubicada en la localidad de Viveda (municipio de Santillana del Mar), ofrecida por la empresa Solvay Química, S. L. para que la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social lleve a cabo en ella tareas de regeneración medioambiental y la construcción de un carril-bici, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de julio de 2018,

#### DISPONGO

Primero.- Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la finca conocida como "Mies de la Población", ubicada en la localidad de Viveda (municipio de Santillana del Mar), ofrecida por la empresa Solvay Química, S. L. para que la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social lleve a cabo en ella tareas de regeneración medioambiental y la construcción de un carril-bici.

Segundo.- Descripción de la finca. RÚSTICA.- Finca rústica denominada La Población del Pozo de la Magdalena, situada en el pueblo de Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar, con una plantación propia de chopos carolinos junto al río.- Mide ciento once mil novecientos setenta metros cuadrados, o sea, seiscientos veinticinco carros y cincuenta y tres céntimos, y linda: Norte, terreno común del pueblo de Hinojedo; Sur, carretera de Barreda a Suances; Este, río Saja-Besaya; y Oeste, vía férrea de la Real Compañía Asturiana de Minas. Inscrita a nombre de Solvay Química, S. L. en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número 3, al Tomo 1.239, Libro 162, Folio 144, Finca 15.406 / BIS, Inscripción 3ª de 21/01/1999, CRU: 39016000231933. Código de referencia catastral: 39076A010001360000BU. En la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica consta el valor catastral de la parcela, que se fija en veinticinco mil quinientos cuarenta y un euros con cuarenta y un céntimos (25.541,41€).

Tercero.- La cesión gratuita de uso que se acepta estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La cesión tiene por objeto que la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda repoblar la parcela con arbolado autóctono para uso y disfrute de la ciudadanía y, asimismo, para que sobre la misma discurra el carril-bici entre Torrelavega y Suances.
- Solvay Química, S. L. conservará la titularidad de la parcela.

CVE-2018-7149

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

c) En ningún caso, la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá aprovechar la parcela para otros usos ni enajenar el derecho de uso, cederlo o transmitirlo a terceros, aunque sea a título gratuito. El incumplimiento de esta condición constituirá causa de resolución de la cesión.

d) Todos los arbitrios, impuestos, tasas, gastos de mantenimiento y otros de cualquier índole que sean inherentes a la utilización de la parcela y que se devenguen a partir de fecha en que las partes interesadas firmen el acta que formalice la cesión gratuita de uso, serán de cuenta y cargo de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que se compromete a conservar la parcela en perfectas condiciones.

e) Solvay Química S. L. autoriza expresamente a la Comunidad Autónoma de Cantabria a ejecutar las obras y labores de adecuación y mantenimiento que se considere necesarias para realizar en la parcela las actividades descritas en el apartado a) de las presentes condiciones de uso.

f) La cesión gratuita de uso tendrá una duración de treinta años, contados a partir del 1 de julio de 2009, fecha en que la Comunidad Autónoma de Cantabria comenzó a realizar las labores de repoblación forestal sobre la parcela.

Cuarto.- Se autoriza a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social para la firma del oportuno documento en que se formalice la puesta a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la finca objeto de cesión de uso, para lo cual designará un representante.

Quinto.- Por parte del Servicio de Administración General de Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios para la correcta inclusión del derecho de uso en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando el mismo afectado a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 19 de julio de 2018.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdión.

2018/7149